



**Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**  
**Universidad Nacional de la Plata**

---

*Exp:500-*

VISTA la Ordenanza Nº 277/08 que reglamenta el sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria en el ámbito de la UNLP.

CONSIDERANDO la necesidad de adecuar la reglamentación vigente en esta Facultad a dicha Ordenanza,

ATENTO a lo recomendado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en sesión del 20-08-08,

**Res. Nº:653/08**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dejar establecido que la modalidad de *adscripto a cátedra* estará orientada a posibilitar la formación de estudiantes avanzados y graduados de la facultad en los temas y tareas propios de la docencia, investigación y/o extensión de una cátedra determinada. Asimismo, promoverá el acercamiento integral del alumno y/o graduado a la vida académica universitaria a partir de su inclusión en una cátedra específica y de su participación en las actividades y roles que esta actividad demanda, a fin de fortalecer la formación profesional de alumnos avanzados y graduados recientes. Bajo la dirección de los titulares, adjuntos y/o jefes de trabajos prácticos de cada cátedra, el adscripto podrá desarrollar diversas actividades de entre las enumeradas en el artículo 14º del presente reglamento, las que estarán estipuladas en un *plan de trabajo anual*; en ningún caso estarán a cargo de comisiones de trabajos prácticos, función que queda reservada exclusivamente a los auxiliares docentes diplomados.

**Artículo 2º:** Son requisitos para incorporarse como Adscriptos a una cátedra:

- a) Ser graduado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la carrera a la que pertenece la cátedra y haber obtenido en la carrera un promedio general con aplazos no inferior a 6 (seis) puntos, y una nota final no inferior a la misma calificación en la cátedra en la que se solicita realizar la adscripción. En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la adscripción de un graduado de otras carreras de la Universidad Nacional de La Plata afines a la cátedra en cuestión.
- b) Ser estudiante y cumplir con las siguientes condiciones:



- Ser alumno regular;
- Haber aprobado el 50% de las materias del Plan de Estudios de la carrera;
- Haber aprobado la materia en cuestión con nota no inferior a 6 (seis); esta condición podrá ampliarse a otras materias afines según necesidades específicas de ciertas asignaturas, a determinar por cada departamento;
- Tener promedio general con aplazos no inferior a 6 (seis) en el conjunto de la carrera;
- No ser graduado del profesorado o de la licenciatura de la carrera respectiva;

**Artículo 3 °:** El adscripto durará en sus funciones por un período mínimo de un año con opción a una prórroga hasta de un año más debidamente fundamentada. La prórroga deberá solicitarse inmediatamente a la finalización del primer año de la Adscripción en el periodo estipulado en el artículo 7° del presente reglamento, para iniciar actividades en el período lectivo subsiguiente. La solicitud requerirá la conformidad del profesor a cargo de la materia y deberá ser resuelta por el H. Consejo Académico de la Facultad. El desempeño como adscripto no genera derechos adquiridos para pasar directamente al cargo de Ayudante Diplomado.

**Artículo 4 °:** No se permitirá la adscripción simultánea a más de una cátedra.

**Artículo 5 °:** La formación y seguimiento de los adscriptos podrán estar directamente a cargo de los titulares, adjuntos y/o jefes de trabajos prácticos de cada cátedra, pudiendo participar de las mismas también los ayudantes diplomados; en el plan de trabajo de cada adscripto se establecerán las responsabilidades respectivas de el o los integrantes de la cátedra que estarán a cargo de su seguimiento, lo que servirá de base para la ulterior acreditación de dichas tareas.

**Artículo 6°:** Cada Departamento, en acuerdo con los profesores titulares o adjuntos respectivos, fijará periódicamente el número de adscriptos alumnos y graduados que podrán incorporarse a cada cátedra; dicho número deberá tener relación con la dotación de docentes y dedicaciones de la cátedra correspondiente, a efectos de poder sostener las funciones de formación de recursos humanos que la incorporación de adscriptos supone. En todos los casos debe contarse con el acuerdo del Profesor a cargo de la cátedra para determinar si se incorporan o no adscriptos, y en qué número.

**Artículo 7°:** La inscripción de aspirantes a desempeñarse como adscriptos se realizará en el mes de noviembre (para empezar a cumplir funciones a comienzos del año siguiente) y en el mes de junio (para comenzar en el segundo cuatrimestre de ese mismo año). Si hubiera más inscriptos que los que una cátedra está en condiciones de incorporar, la Dirección del Departamento con el asesoramiento del profesor a cargo de la materia y la junta consultiva realizarán una selección teniendo en cuenta el rendimiento académico y los antecedentes de los postulantes.



En el caso de la selección de alumnos, se considerará

- a) En primer lugar el promedio general de la carrera, la nota obtenida en la materia correspondiente y el número de materias aprobadas; para otorgar un puntaje ponderando estos tres elementos se utilizará la siguiente tabla:
  - Nota obtenida en la materia: 50%
  - Promedio general: 30%
  - Cantidad de materias aprobadas: 20%
  
- b) b) en caso de paridad (en un rango de hasta 0.50 puntos de diferencia) se considerarán otros antecedentes académicos tales como ponencias a congresos, publicaciones, participación acreditada en proyectos de investigación o extensión relacionados con la temática de la materia, etc.

**Artículo 8º:** A efectos de su inscripción los postulantes deberán presentar:

En el caso de adscriptos graduados:

- Formulario de inscripción
- Certificado analítico de materias que acredite la condición de graduado y donde conste promedio con aplazos
- Currículum vitae detallando otros antecedentes académicos acompañados de la documentación probatoria correspondiente.

En el caso de adscriptos alumnos:

- Formulario de inscripción
- Certificado analítico de materias rendidas donde conste promedio con aplazos
- Currículum vitae detallando otros antecedentes académicos acompañados de la documentación probatoria correspondiente

**Artículo 9º:** Una vez finalizado cada período de inscripción y efectuada la selección correspondiente, si fuera necesaria, el Director del Departamento elevará las propuestas de designación para su aprobación por el H. Consejo Académico. En la nota de elevación se dejará constancia de la lista de inscriptos para cada cátedra, y en el caso de haberse realizado una selección se explicitarán los criterios en virtud de los cuales se tomó la decisión. Las propuestas de designación serán ingresadas por el Departamento por Mesa de entradas para su elevación.

**Artículo 10º:** La designación respectiva se realizará en los siguientes términos: "Se autoriza al/a la alumno/a (para el caso de adscripto alumno) Lic./Prof (en el caso de adscripto graduado) .....Apellido y Nombre.... a desempeñarse como adscripto en la cátedra ....., por el período ....." Al cabo del primer año, la cátedra deberá elevar al Departamento un breve informe sobre el desempeño de los adscriptos.



**Artículo 11º:** En cada Departamento se abrirá un legajo donde se irá depositando toda la documentación respectiva a cada adscripto autorizado, empezando por las actuaciones correspondientes a su designación.

**Artículo 12º:** Con el acuerdo y asesoramiento de la cátedra, el adscripto designado elaborará un plan de trabajo anual del que derivarán las tareas y obligaciones a cumplir durante el período correspondiente.

**Artículo 13º:** Las actividades podrán cumplirse en cualquiera de los dos cuatrimestres acorde a lo que se considere oportuno según las características de las cátedras. En el caso de que la cátedra se dicte en un solo cuatrimestre el adscripto deberá consensuar con el profesor responsable y sobre la base del *plan de trabajo anual* elaborado, las tareas a desarrollar en el cuatrimestre en el que la misma no se dicte.

**Artículo 14º:** Las actividades y funciones a desarrollar por los adscriptos estudiantes y graduados podrán establecerse en cada *plan de trabajo anual* a partir de las siguientes posibilidades, entre otras:

- Elaborar materiales que puedan ser utilizados para las clases (en este caso deberá hacerse constar en dichos materiales la autoría o co-autoría de los mismos por parte del adscripto, según corresponda)
- Coordinar grupos de lectura o talleres de discusión de textos optativos para los alumnos que cursan la materia
- Colaborar y participar de las clases de trabajos prácticos en tareas supervisadas por el auxiliar docente respectivo.
- Dictar hasta dos clases de trabajos prácticos por ciclo lectivo, bajo la supervisión del auxiliar docente; en el segundo año de su desempeño como adscripto el número de clases a dictar podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro.
- Colaborar en la supervisión de la realización de trabajos escritos, monografías o trabajos prácticos específicos de la materia, bajo indicaciones expresas del profesor titular, del profesor adjunto y/o del jefe de trabajos prácticos de la cátedra y sin que ello implique en ningún caso, decisiones autónomas sobre la calificación o promoción de los alumnos.
- Elaborar y llevar adelante un proyecto de investigación sobre la temática de la materia (acotado y acorde al período de desempeño y al nivel de formación del adscripto).
- Participar en las actividades de capacitación interna, si las hubiera, de la cátedra o el departamento correspondiente.
- Participar en las actividades de extensión de la cátedra si las hubiera.
- El *plan de trabajo anual* podrá incluir, a criterio de la cátedra respectiva, el requisito de asistir a un porcentaje de las clases teóricas y/o prácticas.



**Artículo 15º:** El *plan de trabajo anual* será presentado al Director del Departamento quien verificará que el mismo se ajuste a los términos de la reglamentación y lo agregará al legajo del adscripto.

**Artículo 16º:** El *adscripto a cátedra* recibirá un *certificado de aprobación de la adscripción* a la cátedra en la que la haya desarrollado. La certificación del desempeño como adscripto podrá otorgarse a partir de cumplido el primer año y una vez recibido el informe de la cátedra en el que conste la finalización de las actividades previstas. El mismo le será otorgado por la Prosecretaría Académica previa certificación del Departamento correspondiente, que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente. La adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la cátedra respectiva y/o en asignaturas afines.

**Artículo 17º:** Si el informe es favorable, la designación se podrá prorrogar por un nuevo período al cabo del cual se elevará un nuevo informe. Para poder acceder al segundo año el Adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones de carácter general y las específicas establecidas para el primer año de la adscripción. El cumplimiento de estas obligaciones surgirá del informe presentado por los respectivos profesores a cargo de la cátedra.

**Artículo 18º:** El pedido de prórroga será presentado por el docente a cargo de la cátedra en el departamento correspondiente, previa presentación de un nuevo plan anual consensuado entre el adscripto y el docente responsable. El departamento a su vez elevará la solicitud a través de su ingreso en mesa de entradas para ser tratado por el H. Consejo Académico.

**Artículo 19º:** Derogar los reglamentos de Adscripciones a Cátedra y de Auxiliares Alumnos aprobados por este H. Consejo Académico por resoluciones 87/07 y 756/05, respectivamente.

**Artículo 20º:** Regístrese. Pase copia de la presente a Secretaría Administrativa, Académica, de Investigación, Posgrado y de Asuntos Estudiantiles, Centro de Estudiantes y Departamentos Docentes, Cumplido, elévese a la Presidencia de la Universidad para conocimiento.